



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

UIT-T

D.8

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

PRINCIPIOS GENERALES DE TARIFICACIÓN

CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS AL ARRIENDO DE CIRCUITOS DIGITALES INTERNACIONALES DE EXTREMO A EXTREMO DE USO PRIVADO

Recomendación UIT-T D.8

(Extracto del *Libro Azul*)

NOTAS

1 La Recomendación UIT-T D.8 se publicó en el fascículo II.1 del Libro Azul. Este fichero es un extracto del Libro Azul. Aunque la presentación y disposición del texto son ligeramente diferentes de la versión del Libro Azul, el contenido del fichero es idéntico a la citada versión y los derechos de autor siguen siendo los mismos (Véase a continuación).

2 Por razones de concisión, el término «Administración» se utiliza en la presente Recomendación para designar a una administración de telecomunicaciones y a una empresa de explotación reconocida.

© UIT 1988, 1993

Reservados todos los derechos. No podrá reproducirse o utilizarse la presente Recomendación ni parte de la misma de cualquier forma ni por cualquier procedimiento, electrónico o mecánico, comprendidas la fotocopia y la grabación en micropelícula, sin autorización escrita de la UIT.

Recomendación D.8

CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS AL ARRIENDO DE CIRCUITOS DIGITALES INTERNACIONALES DE EXTREMO A EXTREMO DE USO PRIVADO

(Melbourne, 1988)

1 Introducción

La presente Recomendación, que debe aplicarse junto a las disposiciones de la Recomendación D.1, precisa las condiciones especiales relativas al arriendo de circuitos digitales internacionales de extremo a extremo de uso privado.

2 Definición

Un circuito arrendado digital de extremo a extremo es uno que sólo utiliza tecnología de transmisión digital para el encaminamiento de la información en forma de trenes de bits. El circuito puede establecerse utilizando medios físicos de transmisión convencionales (cables coaxiales o radioenlaces), o cables de fibra óptica o enlaces por satélite.

También puede incluir secciones que combinen los diferentes medios citados.

3 Velocidades binarias ofrecidas

Las Administraciones pueden ofrecer a sus clientes circuitos que permitan las velocidades binarias siguientes:

- 2400 bit/s
- 4800 bit/s
- 9600 bit/s
- 32 kbit/s
- 56/64 kbit/s
- 1544/2048 kbit/s

Por acuerdo entre Administraciones, se pueden ofrecer velocidades binarias distintas de las indicadas para responder a necesidades específicas de los clientes.

4 Principios de tarificación

Las tarifas para circuitos arrendados digitales de extremo a extremo deben basarse, en principio, en los principios generales siguientes:

- a) adopción, al establecer las tarifas, del circuito arrendado de 56/64 kbit/s como servicio de referencia;
- b) establecimiento de una relación racional entre las tarifas aplicables a las diferentes clases de velocidad binaria, que tenga en cuenta en particular:
 - la estructura de los costes registrados,
 - la capacidad ofrecida al cliente,
 - los parámetros de calidad de servicio.
- c) Las Administraciones pueden adoptar estructuras tarifarias diferentes para tener en cuenta los diferentes tipos de medios y/o facilidades utilizados, los costes variables, en su caso, de las prolongaciones nacionales y/o locales que requiera la prestación del servicio.